

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 30/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500518661

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a)

SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A. CR 16 NO. 70A-74 OF 302 BOGOTA - D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO ASUNTO:

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 18391 de 15/05/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X		
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificado		e de Puertos y	Transporte de	entro de los 10 días
SI		NO X		
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	Puertos y Tran	sporte dentro d	e los 5 días hábiles
SI		NO X		

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

ianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt etionaming action of the series of the special of the series of the seri

Transporter of

(in)this labour. A pty 16 p. all territoring exists

SERVICIO PER SEGAZIO E DE CÓDIÇAS.

DU-ATOJOS

DE L'ANTINCACIONE POR AVISO

De mandra de mainte de mandra com sentido esta de succesa de encia de encia de encia de mandra de encia de esta Responde de la compositiva de 1991, de 1990 de 1990 de 1818 de 1818 de 1818 de 1818 de 1818 de 1818 de 1819 de Comissiones de la composición de 1818 de 1818

Da comprimir por para de adecuto por de la establecia de la contra establica en Characteria. De comprendente e Administrativo y de la Confidencia de Administrativo se la contra para la porta en el comprendente de la contra de del productivo de la contra de la section de la recharge del presente en son de la section de la recharge del presente en son del presente de section de la section de l

estressa utnome all y nacessa agricologicale po adatores se autores den retront especialistica. Accessorado en estres de comencia de la compania d

e de la company de la comp La company de la company d

X DW1 _____RR

Prenada sociale, nel enella con ente al superintendente de Prenos y l'anspone demondrat i d'usa habités signiences nel nove de robrecación.

E y our se le la

Rippage migliso de guera bate el cuper premiente de Paerios y Danscor en en o postas o dura filo baux Particentes à la tett à de notrocacion

X ON SELECTION

aliate mobilizón ser en enercion conoccióndo a una estada apertar a la conscionada de Parencia y presenta y presenta de conscionada de Consci

- Discourse of the

ARD THA MERCHAN BROUBER

ANAY, ARDUNA MERCHAN BADUERI

Enteres in the first the way of Carpeles and to NR MRS 400 to NR Carpel For only a RMS 12 metric, also

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 18391 DEL 15 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., identificada con N.I.T 830017114-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., identificada con NIT 830017114-7

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15334270 de fecha 19 de Octubre de 2016 impuesto al vehículo de placa TFQ371 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A. Identificada con el NIT. 830017114-7 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., identificada con NIT 830017114-7

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15334270	19 de Octubre de 2016	TFQ371

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15334270 de fecha 19 de Octubre de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A. identificada con NIT. 830017114-7

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., identificada con NIT. 830017114-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., identificada con NIT 830017114-7

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., identificada con NIT. 830017114-7, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., identificada con NIT 830017114-7

en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISTICO S.A., identificada con NIT. 830017114-7, con domicilio en la ciudad de BOGOTA, D.C. / BOGOTA, en la CR 16 NO. 70A-74 OF 302, teléfono 2486246, correo electrónico contabilidad@servittur.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 18391 DEL 15 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

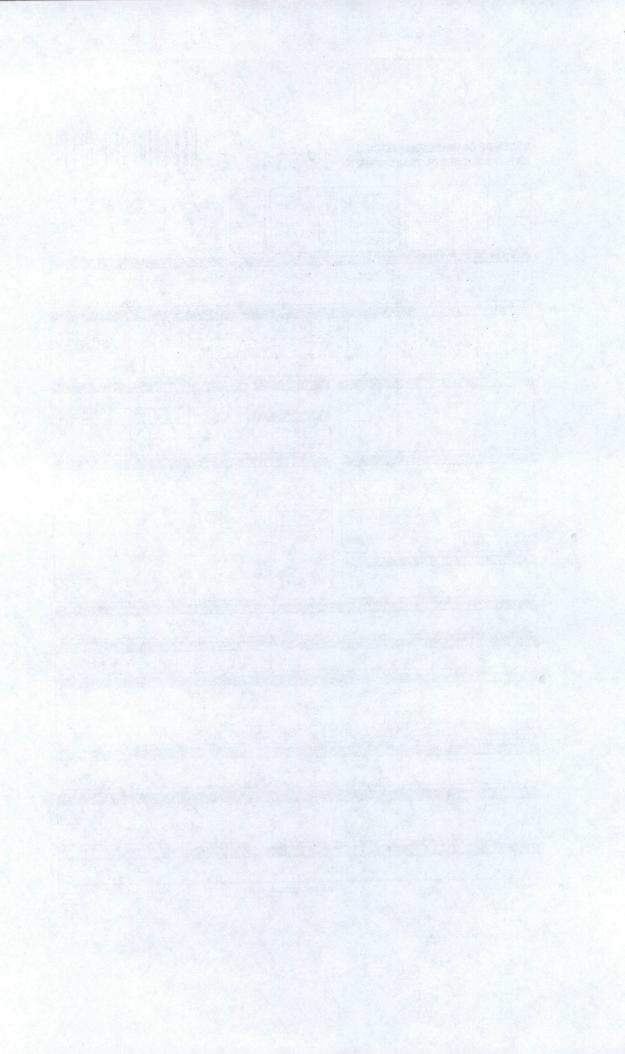
Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura RESOLUTION Not received and residence of employed DE MAYO, considered and all all and an antimention received and experience of the construction of the construction

The property of the property o

The control of the co

Sugariote de Salas de Caracado y Fernando Jestea de Automator

1. FE	CHA	ACC Y HOI	INOI	ES	DE	TRA	INS	PO	RT	E	No.	1	Э,	3;) 4	2	11	J	11	1 2	1 5	33	42	76	111	
(A	NO	01	02	MES			16	51				ORA T		Т		MINUT	-						w	-	V	
区	316	-	-	+	03	04	0		-	02	03		05	06	37	00	10	The state of		7	Rep	oublic	a			60
1	O	05	06	-	-	08	08	8 (09	10	11	12	13	14	15	20	30	A	1		14415	olomt isterio		PERCHASIA	ACTES STREET	BADYA
	1	人09	(10	1	11	12	1	1		18	19	1	6.63		11	40 K	50	Liberu	ad y Or	den	de Tr	anspor	rte =	CLERGAG	VALEST	FORC
1 5 5 5		DB LA	VIA	PI	SINI	CIP	AL	dET	RO C	o si	TIO.	DIFFEC	CIÓN	4 CIU		A S	ECL	IND	AR	LA						
AVICLO	POVIA		N	JME	ROO	NOM	BRE		LE	YHA	CARGO		TIPO	1			IERO	ONC	MERI		LETE	A CARON	TAL (OMP	EME	нто
			MENTON:		bo	10	CX)	and the same			AVIC	LCR	lulog	TRI	1	9)					1	KSK	£8	
A	В	C	and a special	AS I	E E	AS)	Н			J	K															
A	В	-	+	E	F	G	Н	+			-	+	M	N	-	Р	0	-	-	-	4	-	-	X	Y	Z
A	В	-	-	-	-	-	-	+	1	J	K	-	М	N	-	P	Q	F	3			V	W	X	Y	Z
					F	G	H			J	K		M	N	10	P	10	B	1 8		1	V	W	×	Y	Z
0	1	2 1	3	4	UME 5	ROS	Annual	7	8	T	9	1	EXPE	DIDA			, co	DIGC	DE	demenant	-	Name and Address of the Owner, where				
0	1	2	3	4	5	6	+-	7	8	+	9	1	SERV	de	a		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	0	2	3	4	5	6		7	8	1	9	Person	RTIC	NEGOVALES.	R		0	1	2	3	4	5	6	0	8	9
0	1	2	3	4	5	6		7	8		9	PÚ	BLIC	0		儿	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ALL DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN	March College	E VE	ICUL	0											IK)											
AUTO	MOV	L	+		-	ROE	-			+		DO	CUM	ENTO	TI	DEN	TOAE	10	JA	T			1	Т		r
BUSE	TA		1		-	LQUE				+	-	LIC	ENC	ADE	CON	1	ON.		49	1	1					
CAMPERO CAMIÓN TRACTOR							Q.	1	10	Ti	10	TA	70	Nat	T	T	T	T	T	7	1-7					
CAMIC	-	*****	1		OTF	RO						EX	PEQU	DA A	11		1	IC.	41	VE	NCE	1_				K.
Section 1	-	IMILA			CHARLES OF THE PARTY OF THE PAR	SERVICE .			NAME OF THE OWNER			100	15)	0	1	-100	16			3	0	1	-14	7	
CA		ARIO	10	C	- CO	713	h		5 (H	15	K-1	APELI CAC	loon	No	di	0	7	F	Vt.	16	1		
0	- 2	4	18		Z	23	,					DIE	EGC	ON	10	B	1	1C	•			TELES	FONO	0	> 7	5
UA.	OMBE	EDE	AE.		18/4	197	n	GI		10	EOU	CATIV	00	1500	IACIÓ	N DE	PAD		01817		YRA	ZONS	OCIAL			
5	=1.		1		<	5	P	_			N	T		R	30	0	1	11	1 4	1						
12-11	STATE	ACE	774	T											1	3374		A DE	OPE	RAGI	он				IO DE A	
110	DIC	DIC	NC.	1	I	31	P	4		1		3.55				A	C)	7	1				1	1	U
		APEUL		I																						
	7	711	5	1		7	7	· .	J		0					9	MID	AD								
PLACA	-	C	50	33	1=	35		f									K	20		11						
PROPIO	DE SU	DARGO	TRÂN	RESE	O DE A EN F	POLIC	DIA DE	E CA GUN	ARREI LLOE	TERU	AS OL	JE REC	BA DI	RECTA	O IND	RECT	AMEN, LUSIO	TE DIN	IERO (DAD CAU	VAS P	ARA FIE	TARDA	R U Ok	ITH A	oro
DHU	MOVIL	IZAGI	PATIO			LAYUR Salat																				
			PATIO)	Ö	TAL	fr)							PAI	HQUEA	DERC		//	
Contract	1997	AGION					9900		2000	NO.	Batter	in the second		W. 100		200	ECSC WITE		THE REAL PROPERTY.	-	SOCIOLO.		3.5	19	CC	1
Can	JEC.	10/0	1 / (0		Si	C				111		a	5	3(157	191	10				Ta			
CC	91	53	B	5	1	Y	2/1	£	[9]		C		10	27	71	03	4	4	18	40	3	Q I	OI	43		13
NAME OF			-			727		and and an	Name of Street	No.	District	Sugar	510	NAME OF THE PERSON OF THE PERS	A Y		P	K.			A	12		in)	6	
N STO	MARKAN	adrealises 1	Name of the last	design.	delener			les subst		ii.		nuce(t)	ADM	11.	MARIE	R PAR	TE DE	UNDIC	RUE EL	HOMBI	E DE L	A AUTO	HDAD 6	ORRES	POHIDIE	10
a site		100	140	1	130	64	1	1	1		1	(3rd	137		U	1	10	V		K		100	1	19		
HMA	DE	1	77	-	-	-	-	-	-	-	-	RMA I	-	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-		





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500446271

20175500446271

Bogotá, 16/05/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y

TURISTICO S.A.

CR 16 NO. 70A-74 OF 302 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18391 de 15/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE C:\Users\felipepardo\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Succentriandencia de Priordos y Transporte

and the second second

AMESSAIBNIS LIEGANAF ATOGERAD IT. ERVIGIOS INTEGRADOS PINARA EL TRANSPORTE ESCOLAR ENTRESARIAL Y URISTRODOS A

STATE OF THE PROPERTY OF THE

испологатом изгологатичел

Gespaladors (special)

De manere acuna que como lo comunicade que le Brupacintandama de Poertos y Lanscorte gravallo respiradamente (Note) 1839 f. de 1500 5012 por lacacidades, se ASARE area de Evecacidades es confinsicativa (a) se esa emplesa.

tel gongé o enne debe goatemes a la Secretaria Cameral derest a condad de la camera de la comercia de la camera en especiale de nominación ne sonalizada por camera los comestros en estantes de la comercia de la comercia de controlado dos el contenhado en camera de Procesam en o camera de misiona acomo de la Contenha de la comercia

En los elentos en ema esta o elente como pera cuma la mante en los sentes en los estas de los estas elentes en los estas e

Enter caso que necesarios en para opición do resigna el francia de contración de entre el contractor de entre en entre entre entr

asimprimed to down 3.

DANAS CARDILINA MERCHAN DA CUERTO DE CONTROLES DO SE LO MORDIFICA SU DE CONTROLES D

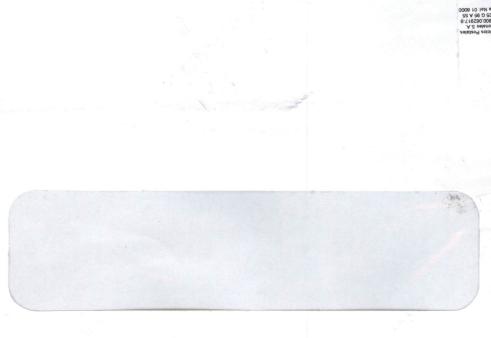
18 Section 17 (1) of female, legacing the company of



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia





Servicios Postales
Nacionales S.A.
In 1700 C62917-9
In 17

Nombrei Razón Social

PUERTOS Y TRANS

SUPERTOS Y TRANS

SUPERTOS Y TRANS

Is soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Eunio:BUNVE8850512CC Coqido boatsl: Debartsweuto:BOCOVED

DESTINATARIO
Nombrel Razón Social:
SERVICIOS INTEGRADOS F
TRANSPORTE ESCOLAR
TRANSPORTE ESCOLAR

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA

Código Postal:111221

Fecha Pre-Admisión: 01/06/2017 15:49:45



Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C. Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

